

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00349 - 00** *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo las documentales que anteceden, remitidas por la apoderada judicial de la parte actora, tendientes a integrar el contradictorio <sup>(Pdf. 02 y 03 C.P.)</sup>, se advierte que las mismas no podrán ser tenidas en cuenta, toda vez que no cumplen con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G del P.

Al respecto, nótese como en el citatorio de que trata el artículo 291 Ibidem, la ejecutante señaló de manera errónea la fecha de la providencia a notificar <sup>(Pdf 02 C.P.)</sup>; de igual forma, se advierte que en el aviso que le fue enviado a la parte demandada, indicó equivocadamente la naturaleza de dicha diligencia, pues sostuvo que era un citatorio, cuando en realidad se trataba de la notificación por aviso señalada en el artículo 292 de la citada codificación.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante, para que en el término perentorio de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a intentar nuevamente y en debida forma las diligencias tendientes a integrar el contradictorio tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito del presente proceso, conforme lo establece el numeral 1° del artículo 317 de esta misma norma.

De otra parte, agréguese a autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante el despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Kennedy <sup>(pdf 01 C.P. Pág. 160 - 181)</sup>, por medio del cual se llevó a cabo el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1550764.

Finalmente secretaría, controle términos ordenados en esta providencia y una vez vencidos los mimos ingrese al despacho el presente asunto para decidir sobre lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.06 del 24 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f5b8451ab400c03d934d144ad81656f5cd5979778b31b26af3c0c18acf975a**  
Documento generado en 23/02/2022 04:10:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**